

En el transcurso del la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción (ANSC) para el año 2002, deciden incorporar al actual convenio provincial, con carácter exclusivo para el año 2002, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AMBITO TEMPORAL.

Este Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2002, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

SEGUNDO: En aplicación del artículo 5 del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para el año 2002 (ASNC 2002) se acuerda declarar inhábil y remunerado, con carácter exclusivo para el año 2002, los siguientes días:

- Viernes, 6 de Septiembre de 2002.
- Día de la Fiesta Musulmana denominada Pascua Chica.(final del Ramadán.)
- Lunes, 30 de Diciembre de 2002.

TERCERO: En aplicación del artículo 6 del ASNC 2002, se acuerdan las adjuntas tablas salariales, así como el importe de las dietas y medias dietas.

Los atrasos correspondientes se abonarán antes del 30 de Octubre de 2002.

CUARTO. Se acuerda incluir el artículo 7 del ANSC 2002, con carácter exclusivo para el año 2002, sobre cláusula de garantía salarial.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2.d del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de Diciembre del año 2002.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.